

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de julio de dos mil veintidós

Demanda	Verbal Sumario (Restitución leasing)
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Arquitectura Corporativa Ltda.
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022 00743 00</b>
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA BIEN MUEBLE LEASING FINANCIERO**, instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de la sociedad **ARQUITECTURA CORPORATIVA LTDA.**, de conformidad con lo estipulado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días el apoderado de la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

1) Teniendo en cuenta que el contrato allegado con la demanda fue celebrado por LEASING BANCOLOMBIA, razón social diferente a BANCOLOMBIA S.A., se aclarará al Despacho porque la entidad demandante en este asunto es la segunda mencionada, y dependiendo de ello adjuntará los documentos que acrediten la figura jurídica que se presentó entre las dos sociedades de modo tal que BANCOLOMBIA se encuentre legitimada en esta acción.

2) Dependiendo del cumplimiento de la anterior exigencia, y de ser el caso, se arrimará el poder conferido por quién se encuentra legitimado en la causa por activa para adelantar la presente demanda, y de acuerdo a ello, adecuará el escrito de demanda en su integridad.

3) Integrará el acápite de competencia, indicando claramente el lugar de ubicación de los bienes a restituir, de conformidad con el numeral 7° del artículo 28 del C.G.P.

Además, determinará la cuantía de este asunto, tal como lo dispone el Art. 26 numeral 6° inciso final ibidem.

4) Reformulará el hecho quinto, en el sentido de señalar de forma clara y precisa cuáles son los valores adeudados por concepto de canon, dado que allí se citan sumas diferentes a lo pactado en el contrato aportado como anexo.

5) Precisará al Despacho si la entidad demandante ha intentado otras acciones diferentes a la que aquí se adelanta, para obtener lo pretendido por medio de esta acción. En caso afirmativo, indicará las mismas, y el resultado obtenido. Lo anterior, dado que en el hecho quinto se afirma que la sociedad demandada incurrió en mora desde el año 2009, y la demanda fue presentada en julio de 2022.

6) Complementará hechos y pretensiones, enunciando los bienes objetos de restitución, de forma detallada, tal como se desprende del contrato (Anexo de iniciación del plazo).

7) Replanteará la pretensión segunda de la demanda, citando las partes contratantes entre las cuales se pretende la terminación del contrato de leasing.

8) Acreditará el envío electrónico a la parte demandada de la demanda y anexos, así como del escrito que subsane estos requisitos, y de ser posible el respectivo acuse de recibo (expreso o automático), de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

9) Explicará cómo obtuvo el correo electrónico de la parte demandada, y arrimará las evidencias correspondientes, a fin de tener certeza de que sí le pertenece. Lo anterior, toda vez que la dirección electrónica que se desprende del certificado de existencia y representación allegado es diferente a la que se cita en el acápite de notificaciones.

10) Manifestará si la dirección física y electrónica citada para las personas jurídicas demandante y demandada, es la misma donde su representante legal recibirá notificaciones personales. Art. 82 numeral 10 C.G.P.

11) Adjuntará copia del clausulado general del contrato de leasing con mejor resolución, ya que el aportado en algunos de sus apartes es ilegible.

## **NOTIFÍQUESE**

1.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f19cc2b5c00dbf5663612decd3b3e03c3c35dc6643f8831ede95fa99dbf772**

Documento generado en 08/07/2022 07:48:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**